Jorge Ybañes de Recalde alcalde hordinario
de esta villa de Vergª y su jurisdicion por
el Rey nuestro señor hago saber a todos los vezinos y moradores
della que conforme a lo proveido en la junta pasada
y vetima que se celebro en la villa de Tolosa por esta
noble y muy leal provincia en razon de la gente que
pide el señor conde de Aramayona Miranda visorrey
de Navarra capitan general desta provincia
de Guipuzcoa esta decretado y mandado por el concejo
y regimiento desta dicha villa que todos los dichos
vezinos y moradores esten con las armas en las
manos aprestados y prevenidos por en de la
conformidad de lo que asi esta ordenado y de
cretado por esta dicha provincia y concejo desta villa
les hago saber a todos los dichos vezinos y moradores
de cada hazienda que el dia domingo veinte y uno
de este mes de junio vengan despues de comer
luego a las casas del concejo de la dicha villa
con sus armas a costumbradas y de marcabala y polvora primo mecha a uso
de guerra para que se haga muestra de la gente y armas
que ay en la dicha villa y su jurisdicion lo que hagan y cumplan
so pena de cada ocho cientos mis cada uno que lo
contrario hiziere y demas dello a los rebeldes
les castigare conforme como allare por dro
y justicia y para que a noticia de todos venga
y nadie pretenda ynorancia por ser dia mañana
dia de santa marina que se guarda en la dicha villa
y su jurisdicion se publique el dicho mandamiento en la dicha
yglesia ademas de lo que esta pregonado en la
dicha villa porque el caso requiere brevedad
fecho en Vergª a diez y siete de julio de mill y seiscientos
treze años [illegible] a costumbradas y de marcabala

Por su mandado
Juan Ybañes de Recalde
Juan Ybañes de Vereciarbar